



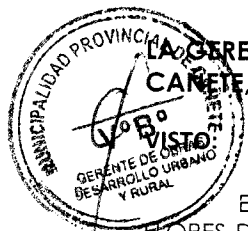
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0765-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 18 de Setiembre de 2019



LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

El expediente N° 08369-2019, presentado por la SUCESIÓN INTESTADA DE LA SRA. JULIA MARÍA FLORES DE QUISPE, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 103.44 m2.

CONSIDERANDO:

La sucesión intestada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 05.09.2019
- Copia simple de DNI de la Sra. Rita Mariela Quispe Flores
- Copia fedateada de Certificado Domiciliario N°494-2017-SGPC-GDSyH-MPC
- Copia simple de Certificado de Búsqueda Catastral
- Copia simple de Inscripción de Sucesión Intestada de la Sra. Julia María Flores de Quispe
- Copia simple de Resolución de Gerencia N°502-2018-GODUR-MPC
- Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Mario Edilberto García Herrera CIP N°20785
- Copia simple de Certificado de Búsqueda Catastral
- Recibo de pago N°23511 de fecha 04.09.19, con un monto S/. 115.00;

Que, con INFORME N°1189-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.09.19 que da opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica tiene zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R.D.M.), en cuanto a la vía, se accede es por la Av. 28 de Julio, con sección vial de 14.00 metros lineales, variable;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUE de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, Ordenanza N° 017-2013-MPC de fecha 30.04.2013, del PDU-San Vicente 2012 - 2021;

Que, de acuerdo al TUE de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0258-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.09.19 solicitado por la SUCESIÓN INTESTADA DE LA SRA. JULIA MARÍA FLORES DE QUISPE, quien solicita Certificado de Zonificación y Vías, del predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio N°379-A, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

BOCA DE JUAN N° 280 SAN VICENTE, PROV. CAÑETE, REG. LIMA, TEL. (01) 341-2567



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

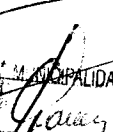
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

declarada de 103.44 m2, con una zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R.D.M.), en cuanto a la vía, se accede es por la Av. 28 de Julio, con sección vial de 14.00 metros lineales, variable.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

4 **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLORES PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 0258-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

Exp. Nº8369-19

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº 08369-2019 el predio urbano ubicado en la Av. 28 de Julio Nº379-A, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 103.44 m2., con una zonificación de;

ZONA DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R.D.M.): de acuerdo a la Ordenanza Nº 017-2013-MPC, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de San Vicente 2012-2021, de fecha 30.04.2013.

ZONIFICACION	ALTURA MAXIMA	USO COMPATIBLE	LOTE MINIMO M2	FRENTE MINIMO ML	AREA LIBRE	ESTACIONAMIENTO
Residencial de Densidad Media (RDM)	3 pisos	CV CL	90 a 240 160 a 200	6.00 8.00 10.00	30%	En uso unifamiliar y en lotes de menos de 120.00 m2, no es exigible el estacionamiento dentro del lote. En estas mismas zonas, en los lotes en los que se permitan construcciones bifamiliar ó multifamiliar, la exigencia será de un (1) estacionamiento cada dos unidades de vivienda

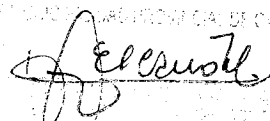
REFERENCIA A VIAS.- Según el Sistema Vial de PDU-San Vicente 2012-2021, Ordenanza Nº 017-2013-MPC, le corresponde a la Av. 28 de Julio una Sección Vial de 14.00 metros lineales, variable.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

**SUCESION INTESADA DE LA SRA. JULIA MARIA FLORES DE
QUISPE:**

**DAMIAN ISIDORO QUISPE PEREZ
RITA MARIELA QUISPE FLORES
CARLOS ALFONSO QUISPE FLORES
EDUARDO HUMBERTO QUISPE FLORES**

San Vicente de Cañete, 18 de Setiembre de 2019


SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses